

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** 1 febrero de 2024, al despacho del señor Juez, informando que la parte demandante no ha gestionado los requerimientos hechos en el contenido de la providencia 0288 del 9 de noviembre de 2023, que ordena la notificación de la demanda. Sírvase proveer.

  
**JHON ALEXANDER HERNÁNDEZ BONILLA**  
 Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL**  
 CARAMANTA - ANTIOQUIA

Febrero, primero (1) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05 145 40 89 001 2023 00104 00
Proceso	Restitución de Bien Inmueble Arrendado
Demandante	Juan León Suárez Ochoa
Demandados	Juan Fernando, Maribel, Nora, Natalia, Jorge Iván y Javier Granada Murillo
Asunto	Requiere al Demandante Gestionar Notificaciones
Auto Interlocutorio	025

Vista la nota secretarial que antecede, A fin de continuar con el trámite normal del proceso, el Juzgado en aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, *oficiosamente*,

Requírase a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, gestione lo relacionado con la actuación subsiguiente en el proceso, esto es, la notificación a los demandados, Juan Fernando, Maribel, Nora, Natalia, Jorge Iván y Javier Granada Murillo, del auto admisorio de la demanda, proferido el 9 de noviembre de 2023.

Vencido dicho término sin que la parte interesada haya realizado el acto ordenado, quedará sin efecto la demanda, so pena de disponer la terminación del proceso por Desistimiento Tácito. El expediente queda en secretaría a disposición de las partes (Artículo 317 del C.G.P)

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Camilo Ernesto Arciniegas Aranda  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Caramanta - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **692fe9ffd73bf26e3fe176f7facabb8afc82efa54c2b603bb8f3d0dd68f87a31**

Documento generado en 01/02/2024 08:56:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

